



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102018-00222-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. LEYDI JOHANA LPEZ ORTIZ vs JULIAN ANDRES JEROMITO ARIAS

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, febrero 22 de 2022.

A despacho de la señora Juez con escrito de la apoderada de la parte actora, sustituyendo poder. Sírvasse Proveer.

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 326

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).

RAD: 76001311001020180022200

En escrito que antecede, la doctora OLGA JISSETH RENTERIA MENA, apoderada judicial de la señora LEIDY JOHANA LOPEZ ORTIZ, sustituyó el poder a ella conferido al doctor DANIEL EDUARDO ALBAN CAMPO, identificado con T.P No. 227228 del C.S.J

Como quiera que a la apoderada judicial de la parte demandante no le fue prohibida la facultad de sustituir, de conformidad con el artículo 75 del CGP, se aceptará la sustitución y se reconocerá personería al apoderado sustituto.

No sobra indicar, que el presente proceso fue terminado por desistimiento tácito mediante auto interlocutorio 1518 del 4 de agosto de 2021, notificado por estados el día 5 del mismo mes.

En razón a lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

Calle 12 carrera 10 No. 8 Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” – Tel 8986868- Ext 2101 Santiago de Cali, Valle del Cauca

j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102018-00222-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. LEYDI JOHANA LPEZ ORTIZ vs JULIAN ANDRES JEROMITO ARIAS

1º-. Aceptar la sustitución que del poder hace la doctora OLGA JISSETH RENTERIA MENA, apoderada judicial de la parte demandante, al doctor DANIEL EDUARDO ALBAN CAMPO, identificado con T.P No. 227228 del C.S.J

2º-. Reconocer personería para actuar al doctor DANIEL EDUARDO ALBAN CAMPO, identificado con T.P No. 227228 del C.S.J, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos consignados en el memorial poder conferido inicialmente.

3.- **COMUNIQUESE** por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/69>

4.- **ADVERTIR** a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUE Y CUMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD CALI

En estado No. 29 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.

Santiago de Cali 23 de febrero de 2022_

La Secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **193d5c9ee810c8507a52252b118c8c1259d1e11717496cd30564f119ce600f38**

Documento generado en 21/02/2022 11:34:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>